

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Septiembre 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.511

REAL ORDEN

Habiéndose observado un error de copia en la Real orden número 584 de este Ministerio, se reproduce íntegramente, debidamente rectificada:

Núm. 584 (rectificada)

«Excmo. Sr.: En escrito elevado por D. Felipe Llopis a este Ministerio, hace constar la interpretación inexacta por parte de algunos Municipios de la Real orden de este Departamento número 386 referente a la inclusión de los productos «Natel» y «Nateína» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y provincial, hasta el punto de dudar si la disposición aludida autoriza a los señores Médicos afectos al servi-

cio indicado para prescribir las especialidades de que se ha hecho mención.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la inclusión de los productos «Natel» y «Nateína» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y el que figuren los citados productos en las Farmacias de las Diputaciones provinciales obliga a estas Corporaciones a su adquisición, debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirla en todos aquellos casos en que su empleo lo consideren útil.

Es también la voluntad de S. M., accediendo a la petición de D. Felipe Llopis, que los productos «Nateína» y «Natel» para fines benéficos se expendan por los farmacéuticos al precio de 10 pesetas la caja de cuatro tubos de comprimidos y 4,50 pesetas el bote de 300 gramos peso neto, respectivamente.

Los mencionados precios figurarán en los envases, los cuales además llevarán una envoltura especial indicando expresamente se destinan a los fines indicados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Terminados los meses electivos del curso académico, y agotado el importe de los créditos que estaban consignados en el presupuesto vigente para atender al pago de los profesores interinos de los idiomas alemán, inglés e italiano, mecanografía y taquigrafía de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, ha llegado el momento oportuno de reorganizar este servicio sobre nuevas bases, atendiendo para ello a los resultados de la experiencia, según la cual es necesario por ahora mantener la enseñanza de los tres idiomas citados en todos y cada uno de los Institutos nacionales y es preciso limitarla a las exigencias de la matrícula oficial, reduciendo así a límites convenientes los gastos del presupuesto, que sin perjuicio de que las entidades locales y particulares queden autorizadas para sostener interinamente estas Cátedras cuando lo juzguen útil a los servicios, hasta que el Ministerio pueda relevarlas de tal gravamen.

La nueva organización que ahora se proyecta sigue un criterio fundado en las estadísticas de matrículas inscritas durante el curso actual, en la posición geográfica de los Institutos como determinante de la mayor con-

veniencia que para los alumnos tiene el conocimiento de ciertos idiomas y en la eficacia cultural de algunos de ellos.

En todo caso, si alguna deficiencia llegará a ser notada en esta nueva clasificación, es indudable que puede subsanarse fácilmente, por que estudiándose estos idiomas por los alumnos que aspiran ya a obtener los Bachilleratos universitarios y, por consiguiente, a proseguir estudios en las Universidades cuentan dentro de ellas con los Institutos de Idiomas modernos, en los cuales pueden cursar y perfeccionar aquellos que le merezcan mayor predilección.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

REAL DECRETO

Núm. 1.550

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Octubre de 1928, el número de Cátedras de los idiomas Alemán, Inglés e Italiano, sostenidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en los Institutos nacionales de Segun-

da enseñanza quedará fijado del siguiente modo:

a) Seguirán funcionando las Cátedras de los tres idiomas indicados en todos los Institutos nacionales establecidos en las capitales de distrito universitario, y además en los de Baleares y Las Palmas.

b) Habrá cátedra solamente de Alemán e Inglés en los Institutos nacionales de Badajoz, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Guipuzcoa, Huelva, Jerez, León, Málaga, Lérida, Reus, Santander, Toledo, Vigo y Vizcaya.

c) Habrá cátedra solamente de Inglés e Italiano en los Institutos nacionales de Alicante, Almería, Castellón, Cartagena, Tarragona y Tortosa.

d) Habrá cátedra solamente de Inglés en los nacionales de Alava, Albacete, Avila, Baeza, Burgos, Cabra, Calatayud, Ciudad Real, Cuenca, Ferrerol, Figueras, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Osuna, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Zafra y Zamora.

Artículo 2.º Las entidades, Corporaciones y particulares que deseen fundar o sostener Cátedras de idiomas en los Institutos nacionales en que no esté completa la plantilla de cátedras de Inglés, Alemán e Italiano, quedan autorizados para hacerlo hasta que el Estado sufrague su sostenimiento. En todo caso, el nombramiento de Profesores interinos queda reservado al expresado Ministerio.

Artículo 3.º Los Profesores interinos de idiomas que hayan cesado en sus cargos y en el percibo de sus sueldos y emolumentos por haberse agotado el crédito que había consignado en el presupuesto, serán repuestos sin nuevo nombramiento cuando se concedan nuevos créditos, siempre que sus cargos subsistan en cada Instituto, conforme a los preceptos de este Decreto.

Artículo 4.º Las enseñanzas de Mecanografía y Taquigrafía quedarán establecidas en todos los Institutos nacionales de Segunda enseñanza a partir del día 1.º de Octubre próximo, aplicándose a su Profesorado lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5.º Durante el próximo curso académico se proveerán en propiedad y por oposición libre las cátedras relacionadas en los artículos 1.º y 4.º de esta disposición.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3.496

Según me comunica el Alcalde de Aguilar de la Frontera en oficio número 1.217 de fecha 3 del actual, ha

sido encontrada una burra blanca, alzada 1'20 metros y corta de vista del ojo derecho, abandonada y sin dueño conocido.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Septiembre de 1928.
—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.501

No habiendo podido celebrarse en el día de hoy la subasta del servicio de la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Villanueva de Córdoba y la estación del ferrocarril de dicho punto anunciada según edicto número 3.061 inserto en el número 191 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 11 de Agosto próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos de siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho se ha señalado el día diez del actual a las once horas para la celebración del acto en esta Administración principal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes interesa.

Córdoba seis de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 3.415

EDICTO

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en los anteriores concursos celebrados, la provisión de la vacante existente de Farmacéutico titular de esta villa, el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tomado el

acuerdo de que se anuncie nuevamente a concurso la provisión de la expresada plaza, dotándola con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en, el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso, precisa presentar los documentos siguientes: Título profesional o testimonio notarial del mismo; partida de nacimiento; idem de carencia de antecedentes penales y certificado de buena conducta; reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Palencia a 30 de Agosto de 1928.
—Antonio Velasco.

ALCARACEJOS

Núm. 3.419

EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para el repartimiento que habrá de girarse entre los contribuyentes de urbana de este término para reintegrar a la Corporación municipal de los gastos de inspección del Registro fiscal de edificios y solares queda expuesto al público durante el plazo de quince días, dentro del cual pueden formularse las reclamaciones pertinentes por los interesados legítimos que admitirá la Comisión municipal permanente.

Alcaracejos 27 de Agosto de 1928.
—Ildefonso Rodríguez

EL CARPIO

Núm. 3.422

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho

acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 2 de Septiembre a las horas que se expresan, a saber.

De nueve a diez la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De once a doce el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Carpio a 27 de Agosto de 1918.
El Alcalde presidente, Emilio Segura.

EL CARPIO

Núm. 3.423

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este municipio correspondientes al año 1927 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 57º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

El Carpio a 29 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, Emilio Segura.

ESPIEL

Núm. 3.425

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Terminado en el día de ayer el cobro en periodo voluntario del tercer trimestre del ejercicio actual del repartimiento sobre las utilidades, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el diez por ciento de aumento sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día 10 del actual incurrirán automáticamente en el 20 por 100 del segundo grado de apremio, y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Septiembre de 1928.
Rafael Giménez.

LUCENA

Núm. 3.066

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el primer cuatrimestre del año actual.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 3.º
Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la anterior,

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ratificación expresa de su total contenido.

Se concedió jubilación condicionada al Secretario propietario don José Álvarez Domínguez motivada a su delicada salud.

Se nombró Sindico de la Comunidad de Labradores para que represente a este Ayuntamiento al Concejal del mismo don Pedro Reyes Bujalance.

Se ratificó el acuerdo de la permanente sobre aprobación del Padrón de carruajes de lujo para 1928.

Se nombró Notario de este Excelentísimo Ayuntamiento al que lo es de este distrito don Pedro de la Puente Apecechea.

Se nombró asimismo la Junta especial repartidora de Arbitrios en la Zona libre del término, dándose por terminado este Cabildo.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidente el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación expresa de su total contenido.

Se aprobó el Reglamento orgánico del Cuerpo de funcionarios administrativos de este Municipio y la modificación en el presupuesto vigente para los nuevos sueldos y número de empleados.

Por motivos de salud fueron jubilados el Oficial mayor de Secretaría don Ramón Degregorio y Blancas y el Auxiliar don Antonio Montes Flores, dándose por terminada esta sesión extraordinaria.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprueba el acta de la anterior con ratificación expresa de su contenido.

Se ratificó el acuerdo de la permanente fecha 1.º del actual sobre cesación en su cargo de empleado don Pedro López Alhama.

Se ratificó igualmente otro acuerdo de la permanente relativo a modificaciones en el presupuesto vigente con motivo del acoplamiento de la nueva plantilla de empleados.

Se ratificaron de igual modo los acuerdos de la Comisión municipal de 25 de Enero pasado sobre modificaciones en las obras de alcantarillado adaptación del personal con arreglo a las plantillas que aparecen en el Reglamento y los nombramientos que con tal motivo se han hecho así como la consolidación de los funcionarios a quienes le correspondía y que autoriza para verificarlo así la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Por último se ratificó otro acuerdo de la permanente de la misma fecha concediendo una gratificación de 500 pesetas al oficial segundo de Secretaría don Fernando Belogni y Álvarez Ossorio dándose con ello por terminado este Cabildo extraordinario.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación expresa de total contenido.

Se nombró Secretario interino de la Excelentísima Corporación municipal a don Marceliano Izquierdo Izquierdo, del Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría a virtud de concurso abierto para la provisión de dicha plaza, dada la integridad moral y excelentes cualidades personales del nombrado.

Se ratió el acuerdo de la permanente relativo a sobrellavo de tres depósitos de vinos.

Se ratificó de igual modo el acuerdo de dicha Comisión sobre uso obligatorio de aguas potables, dándose por terminada esta sesión extraordinaria.

Lucena a 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, M. Izquierdo.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

Lucena a 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, A. Vibora.—El Secretario, M. Izquierdo.

BAENA

Núm. 3.426

Según oficio presentado en esta Alcaldía, por el Cabo primero de la Guardia Municipal, se participa el hallazgo de la caballería sin dueño conocido cuyas señas son las siguientes:

Burro, cerrado pelo negro, lunares blancos en los costillares, alzada regular esperaban en la rodilla de la mano derecha, sin hierro.

Lo que se hace público por término de quince días para los que se crean con derecho a indicado semoviente, pasado cuyo plazo se procedera a la subasta correspondiente de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas, de 24 de Abril de 1905.

Baena 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

Núm. 3.426

Según oficio presentado en esta Alcaldía por el Jefe de la Guardia rural municipal, se participa el hallazgo de las caballerías sin dueño conocido cuyas señas son las siguientes.

Mula castaña clara, lucera, oscura la raspa del lomo, en el anca derecha las letras L. C. y en la izquierda hierro Fénix V. 14 y la otra roja con las mismas letras en el sitio de la anterior e igual hierro en la tabla izquierda del cuello.

Lo que se hace público por término de quince días para los que se crean con derecho a indicados semovientes, pasado cuyo plazo se procederá a las subastas correspondientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Baena 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.482

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las cosas que al final se reseñan, que el día 24 de Agosto último, fué sustraída a don Juan Giménez Pérez, vecino de Córdoba, del sitio barriada del Campo de la Verdad, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las cosas de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Treinta pesetas setenta y cinco céntimos en un portamonedas de cuero.

Dos peines de pasta de color uno grande y otro más pequeño negro.

Un reloj marca Ancora de metal blanco, pequeño extraplano.

Una cadena de metal blanco bastante oxidado.

Otra cadena dorada fina con un colgante dorado del tamaño de una pieza de diez céntimos con rayas como si fuese la rueda de un carro y además colgados una medalla blanca con dos caballos pintados y otro colgante dorado formando un garrofillo.

Núm. 3.464

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las cabras que al final se reseñan que el día 18 Agosto, fueron sustraídas a don José Barona, vecino de Montemayor, del sitio Cortijo Alamillo, de este partido y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las cabras de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una cabra llamada Vicenta, cuatro años, atetiborsada, pezones chicos,

Otra llamada Aguila, cinco años colorada oscura, lunar lado derecho el ijar, tetas largas.

Otra llamada Madura, cinco años, y otra colorada clara, cinco años, cuernos cortados, las cuatro con orejas orquilladas.

Otra blanca, seis años, cuernos cortados, oreja derecha despuntada y mosca por detrás, la tercera preñada y las cuatro restantes paridas de tres meses.

Señas de los autores

Dos individuos desconocidos, uno de ellos vestido de tela oscura con sombrero cordobés de color café, bastante usado, el cual es de estatura mediana, delgado bajo, vistiendo igual traje y sombrero de paja.

ALMENDRALEJO

Núm. 3.406

Don Juan García Murga, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a don José Gallardo Pérez, ayudante de Obras públicas que se dice estaba destinado en el circuito de Turismo en Córdoba y cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de que declare como testigo en el sumario que se instruye con el número 95 del corriente año contra Antonio Rosales Moreno, por daño en una camioneta propiedad de Francisco de la Rosa Casasola, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almendralejo a veintinueve de Agosto de 1928.—El Juez, Juan García Murga.—Ante mí: P. H., Narciso García.

PUENTE GENIL

Núm. 3.435

CÉDULA DE CITACIÓN

En diligencias juicio verbal sobre faltas, por daños en el cierre vallado de la vía férrea, seguidas en este Juzgado, contra Antonio Morillo Prieto, que dijo ser de estos vecinos y de quien se ignora el paradero; por providencia de este día, se ha acordado citar al Morillo como se hace por la presente, al objeto de que comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle don Gonzalo número 2, el veinte y dos de Septiembre próximo venidero y hora de las cinco de la tarde en cuyo acto tendrá lugar la celebración del oportuno juicio y al cual concurrirá con las pruebas de que intente valerse apercibido de que si no lo hace le pararán los perjuicios que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Puente Genil veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Aguilar.

LUCENA

Núm. 3.492

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar en nombre de don Felix Luque Repullo contra don Luis Algar Mora sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia de remate cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen.

«SENTENCIA.—En la ciudad de Lucena a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho, el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancias de don Félix Luque Repullo, mayor de edad, viudo, propietario, y de estos vecinos, representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar y defendido por el Abogado don Antonio Gamiz Burgos, y don Luis Algar Mora, mayor de edad, propietario, vecino de esta ciudad, con domicilio en las Navas del Cepillar de este término, en rebeldía, sobre cobro de seis mil ciento sesenta pesetas del principal y mil doscientas cuarenta para intereses y costas.»

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución promovida por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar en nombre de don Félix Luque Repullo contra don Luis Algar Mora sobre cobro de seis mil ciento sesenta pesetas de principal y mil doscientas cuarenta para intereses y costas, debo mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe entero y cumplido pago al actor don Félix Luque Repullo de la cantidad del principal reclamada intereses legales del ocho por ciento fijado desde la fecha de la convención hasta la total solvencia, condenándole además en las costas y gastos de este juicio.

Así por este mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Domingo Onorato.

«PUBLICACION.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en la Sala destinada al efecto. Lucena a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho, doy fé.—Ante mí: Federico Orellana.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don Luis Algar Mora la sentencia inserta se expide el presente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el ejecutado dentro del término establecido en la

Ley Rituaria pueda utilizar su derecho sirviéndole de notificación para tal efecto la publicación del presente en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Lucena a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

Núm. 3.493

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas a instancia del Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar en nombre de doña Francisca Artacho Martínez para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas a D. Juan Antonio Chavarría Gómez en interdicto que fué seguido contra él y otro; para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas, se saca a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca.

Pesetas

Un solar de la casa número ochenta y cinco sita en la calle Cánovas del Castillo de esta ciudad, ruinosa, de cabida doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, que linda su fachada principal al Norte, por la derecha entrando con casa de don Luis Carrillo, por la izquierda, con otra de doña Francisca de Panla Cobos y por la espalda, con patios de otra de doña Francisca Tubio, su valor mil trescientos ochenta

1.380

Para cuya subasta se ha señalado el día veinte y siete del corriente mes a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

Primera. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa judicial o Caja de depósitos el diez por ciento del importe de la cantidad en que ha sido valorada la finca de que se trata.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca: y

Tercera. Que por el ejecutado no se ha presentado el título de la propiedad de la finca objeto de la subasta, ni ha sido suplido a instancia del actor por los medios establecidos por la Ley, por lo que al verificarse el remate no se podrá exigir el referido título, que en su caso y de ser preciso se subsanará por los medios establecidos por la Ley.

Dado en Lucena a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

POSADAS

Núm. 3.361

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Carlos Dugo Hens y Gumersindo Dugo Hens, la noche del 19 al 20 del actual, del sitio nombrado Cerro del Piojo, del término de Fuente Palmera, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 148 de 1928.

Dado en Posadas a veintisiete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado a Carlos Dugo

Un mulo capón de 2 años y medio, 1'43 metros de alzada, castaño oscuro, un hierro en la espaldilla izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 nalga derecha, bocinegro.

Un mulo capón de 5 años, 1'48 metros de alzada, castaño oscuro, con dos hierros confusos en la nalga y llana izquierda, pelos blancos en la parte inferior del cuello y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga derecha.

Una mula de 3 años, 1'50 metros de alzada, castaña, con el hierro L. B. en nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en nalga derecha.

Un caballo castaño oscuro, de 4 años, con la marca un poco ensillado, capón, sin hierros.

De Gumersindo Dugo

Una mula de 3 años, 1'34 metros de alzada, castaña oscura, con el hierro del Fénix en llana izquierda V-4.

Otra mula de 3 años, 1'45 metros de alzada, castaña oscura, con el hierro del Fénix en nalga izquierda letra V-4.

Un caballo de 5 años, 1'47 metros de alzada, alazán, careto, bebe con el anterior, manchas blancas en el lado derecho de la cinchera y pié izquierdo, con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 3.407

Don Francisco Lara León, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día cuatro de Julio último, en el sitio de las Pocitas, enclavado en la finca Molina de Peinado, pago del Madroñal, de este término, propiedad de Antonio Sánchez Madueño y otros y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado

en el sumario que se instruye bajo el número ciento diez del corriente año sobre indicado hecho.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco Lara.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.448

ALCAIDE LUCENA Francisco, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión y cumplir condena por resistencia.

Córdoba 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Luis de la Concha.

Núm. 3.438

PEREZ MORALES, Joaquín, hijo de Manuel y de Margarita, natural de Pueblonuevo del Terrible, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de diez y siete años de edad, estatura un metro cuatrocientos sesenta milímetros, no sabe leer ni escribir, avecindado últimamente en Córdoba, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Segundo, octavo de caballería don Antonio Gómez Romero, residente en Córdoba; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba dos de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Gómez.

Imprenta de la Casa de Socorro